	PROCESO	GESTION DE LA COMUNICACION	FT-CE-01
	FORMATO	COMUNICACIÓN INTERNA	Versión 4

DE: SUBGERENCIA

PARA: GERENCIA

SEC. GERENCIA
FECHA: 08/04/2026
HORA: 4:21 P.M
RECIBI: Milena

ASUNTO: ***Necesidad de Adición en valor y tiempo al CD-0201-2026 contrato del* servicio integral de apoyo asistencial y operativo mediante agremiación sindical *asistenciales, para la ESE Hospital Regional Sur Oriental.***

FECHA: abril 2026

Cordial Saludo.

El Hospital regional sur oriental, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, y 1438 de 2911 constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El objeto social de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL**, contempla la prestación de servicios de salud de primer nivel y la atención en salud demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de carácter administrativo, que permitan garantizar el cumplimiento de su objeto social; es así, como la legislación colombiana faculta a la ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL a adquirir bienes y servicios, que permitan el cumplimiento de su razón social.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

La E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental, en cumplimiento de su objeto misional y de su obligación constitucional y legal de garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación del servicio público esencial de salud, requiere contratar un servicio integral de apoyo asistencial y operativo, que incluya la gestión, administración y provisión del talento humano necesario para el adecuado funcionamiento de sus servicios en todas las IPS adscritas a la Entidad.

Estos perfiles resultan indispensables para asegurar la operación asistencial, logística y de transporte en salud, sin los cuales se vería comprometida la atención a los usuarios y el cumplimiento de los fines institucionales.

La presente necesidad se formula desde el ámbito funcional de la Subgerencia y de la supervisión del servicio, limitándose exclusivamente a la identificación y justificación técnica, operativa y misional del requerimiento institucional. La definición de la modalidad de selección y vinculación, incluyendo la eventual contratación directa con una agremiación, corresponde de manera exclusiva al área de contratación de la E.S.E., en su calidad de dependencia técnica asesora, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal y a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad. En consecuencia, ni la Subgerencia ni la supervisión del servicio intervienen en la determinación de la modalidad contractual, selección del contratista o evaluación comparativa de alternativas, siendo su rol estrictamente el de justificar la necesidad del servicio y ejercer la supervisión de la correcta ejecución contractual, una vez la Gerencia adopte la decisión contractual recomendada por el área competente.

La eventual contratación con una agremiación se sustenta en la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa de este tipo de organizaciones para suministrar personal de apoyo bajo esquemas asociativos legalmente permitidos, garantizando continuidad del servicio, cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de sus agremiados, así como una adecuada administración del riesgo laboral, sin que ello implique subordinación directa ni vínculo laboral entre la E.S.E. y el personal asignado.

Dado lo anterior, la contratación del servicio integral mediante un tercero especializado se configura desde el punto de vista técnico, como la alternativa más eficiente, jurídicamente adecuada y oportuna para atender la necesidad identificada, sin afectar la sostenibilidad financiera ni la continuidad del servicio.

La presente necesidad se formula desde la Subgerencia, en el marco de sus funciones de planeación, articulación administrativa y garantía de continuidad del servicio, sin que ello implique competencia para la vinculación del personal ni asunción de responsabilidades laborales frente al talento humano que haga parte del servicio contratado. La delimitación de responsabilidades aquí establecida busca prevenir la configuración de faltas disciplinarias por extralimitación de funciones y garantizar el cumplimiento del marco normativo aplicable.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la E.S.E HOSPITAL presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a su

limitaciones de personal de planta para llevar a cabo las actividades requeridas que permitan prestar los diferentes servicios de salud y en consideración a que el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la comunicación 042578 de marzo de 2012 dirigido a Gobernadores, Alcaldes y gerentes de Empresas Sociales del Estado con relación a la vinculación del personal asistencial, consideró que las relaciones laborales en el sector salud revisten un tratamiento especial que requiere de estudio y análisis que permitan dar alternativas a las Entidades del Sector Salud para que operen de manera eficiente y oportuna; *permitiendo adoptar medidas transitorias mientras* se determinan los lineamientos para la gestión del talento humano y proponiendo como formas de vinculación entre otras, la prestación de servicios profesionales gestionado por la ESE HOSPITAL por bajo la presente necesidad para atender la gestión de personal, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009; dado que se considera como la forma más garante para su vinculación.

Es importante precisar que la ESE HRSO es una entidad, que cuenta personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; atributos que le permiten contratar los servicios, anteriormente descritos, bajo los preceptos normativos y otras disposiciones legales que regulan sus procesos y etapas de ejecución.

Cabe resaltar, que los servicios relacionados, se deberán adecuar a las características y ser reiterativos con los estándares de calidad anteriormente prestados, y regulados por las entidades del orden nacional y departamental que regulan el sistema general de salud del país.

Atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, el suscrito subgerente, pone a consideración el estudio de viabilidad de la presente adición de relación contractual, bajo los paramentos y preceptos normativos que regulan la vinculación con agremiación sindical.

Valor Personal asistencial $ 159.307.784

Valor personal Administrativo $ 109.812.391

VALOR ADICION CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($269.120.175)
TIEMPO	21 Dias

En ese orden de ideas, se hace necesario la adición, de dichos servicios en la entidad hospitalaria, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Atentamente,

FRANKLYN OMAR CAÑAS MENDOZA
Subgerente

Proyecto: Angela Puerto-secretaria

ASISTENCIALES	**VALOR**	**159307784**